

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 15/12/15  
 RADICADO: 2015-EE-146216 Fol: 1 Anex: 1  
 Destino: MARCOS CESAR MONTAS MATA  
 Asunto: ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN

Señor (a)  
**MARCOS CESAR MONTAS MATA**

### ACTA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PROCESO:** Resolución 19816 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2015

**AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:** MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**NOMBRE DEL DESTINATARIO:** MARCOS CESAR MONTAS MATA


**DIRECCIÓN:**

#### NOTIFICACIÓN POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 15 días del mes de diciembre del 2015, remito al Señor (a): MARCOS CESAR MONTAS MATA, copia de la Resolución 19816 DE 2 DE DICIEMBRE DE 2015 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: *“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.”*

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por aviso según el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,



**JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA**  
 Asesora Secretaría General  
 Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Dojeda  
 Preparó: Pfvla



22 **103183**  
10010177648971



**GUIA NACIONAL**



17764897

103183

NIT: 830,141,717-8 Licencia MINTC: 2890/2014 Dirección: CLL 37 Nr. 29-20 Bogotá D.C.  
Línea de atención al cliente: 7440704 ext 100 -Seguimiento y PQRS: www.coldelivery.com -email: info@coldelivery.com.co

**Remitente:** MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
**NIT/CC**

**Dir remite**

**Origen** CARTAGENA  
**Contenido:** SOBRE BLANCO  
**fecha** 16/12/2015  
**peso (gr)** 100  
**vi asegura** 0  
**vi pagado** 0

**Destinatario:** 19816

2015-EE-146216

**Cod postal:**

LEONARD

**PDE:** siempre recibe

siempre recibe dd/mm/aa hh:mm

**Devolución**

Dir Errada	
Dir Incompleta	
Desconocida	
<b>Rechusado</b>	
No reside	
No reclamado	
Otro	

**Intentos**

1er

2o

**Aviso de intento de entrega de correo**  
De MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
Para: 19816 - MARCOS CESAR MONTAS MATA  
Línea de atención: 7440704 Extension 100.

Guía nr:  
10010177648971





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO: 19816 DE

( 02 DIC 2015 )

*Por medio de la cual se reconoce un título de estudios secundarios o medios cursados en el exterior.*

**LA DIRECCIÓN DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y MEDIA,**

En uso de sus atribuciones legales y en particular, las previstas en el artículo 14 numerales 14.12 y 14.16 del Decreto No. 5012 de 2009 "por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias" y ,

#### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No.631 del 03 de Febrero de 1977 modificada en sus artículos 6 y 7 por la Resolución No.6571 del 08 de Julio de 1977, reglamentó la equivalencia de certificados de estudio y diplomas de educación media o secundaria obtenidos en el exterior. El artículo 1 de la Resolución No.631 de 1977, estableció que: "El Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales, reconocerá los diplomas o certificados que acrediten la terminación de estudios secundarios o medios expedidos por establecimientos de educación secundaria que funcionen en países extranjeros".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 del capítulo del Tratado de la Organización del Convenio Andrés Bello de Integración Educativa, Científica, Tecnológica y Cultural, aprobado por la Resolución No.05 del 27 de Noviembre de 1990, se expidió por parte de la Reunión XIX de Ministros del Convenio Andrés Bello la Resolución No.006 del 15 de Mayo de 1998 "Por la cual se fija el Régimen de Equivalencia de los niveles de Educación primaria o básica y media o secundaria en los países de la organización del Convenio Andrés Bello".

Que MARCOS CESAR MONTAS MATA, identificado con el Pasaporte N° SC5871461 de la República Dominicana, ha presentado a este Ministerio con el radicado número CB-2015-02544 del día 05 de Octubre de 2015, una solicitud para que le sea reconocido el título de "BACHILLERATO MENCIÓN GENERAL" por acreditar la terminación y aprobación de estudios de la Educación Media otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Centro Educativo San Elias" en Santo Domingo, República Dominicana.

Que los documentos presentados por el(la) peticionario(a) se encuentran conforme a los requisitos legales mínimos establecidos para este fin en la normatividad ya citada, documentos que se presumen auténticos según lo dispuesto en el artículo 83 de la constitución política de 1991, que expresa: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas".

Que en virtud de las anteriores consideraciones,

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Reconocer para todos los efectos legales en Colombia el Diploma del título de "BACHILLERATO MENCIÓN GENERAL", otorgado por el Establecimiento Educativo denominado "Centro Educativo San Elias" en Santo Domingo, República Dominicana, expedido el día 11 de Agosto de 2015 (Termino sus estudios el 18 de Diciembre de 2010), que le acredita la terminación y aprobación de la Educación Media a MARCOS CESAR MONTAS MATA identificado con el Pasaporte N° SC5871461 de la República Dominicana, como BACHILLER ACADÉMICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

La Directora de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media

  
ANA BOLENA ESCOBAR ESCOBAR  
DIRECTORA (E)